MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN**	Código: F-CT-034
		Versión: 03
		Fecha: 16/07/2024
		Página 1 de 8

Fecha de elaboración (día, mes, año): 02/10/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**		**Convenio** X
Número:	2024.04.07.14.071.418		**Fecha de suscripción**	26/06/2024	
Objeto según minuta	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP DE LA UCHUVALA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.				
Nit o C.C	811.009.329-0				
Plazo según minuta	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
Fecha de inicio según Acta de inicio			26/06/2024		
Fecha de terminación según Acta de inicio			26/08/2024		
Prórroga No	1	**PLAZO** : dos (2) meses **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: 26/10/2024			
		SI NO APLICA (X)			
Valor inicial según minuta ($ 400.301.699)		**En letras:** CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L			
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)				307,92	
Adición No:	N/A	Valor en números ($)		N.A	
		En letras:		N.A	
		Fecha de suscripción de la adición:		N.A	
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)		N.A	
		En letras:		N.A	
		SI NO APLICA (X)		N.A	
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)				307,92	
Supervisor	Juana del Pilar Álvarez Suarez				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social		N.A			
Número contrato		N.A			
SUSPENSIÓN N°	N.A	Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones			
REANUDACIÓN N°	N.A	Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Suspensión	-
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$97.906.326
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$97.906.326
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	75.31
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	24.45
Valor total más adición solicitada	**$498.208.025**
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	12410.2.3.2.01.01.00 1.03.11 de EEPP

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	Un (1) mes	
	NO APLICA	
Anexos	1. Certificado de Contraloría 2. Certificado de Procuraduría 3. Certificado de Policía 4. Certificado de Medidas Correctivas 5. Certificado de Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral 6. Certificado de Existencia y Representación Legal 7. Demás documentos que apliquen según la lista de chequeo F-CT-030	

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. VALOR: El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL	**1. VALOR:** El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 400.301.699) Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así:

COSTO DIRECTO		**$ 279.931.258**
AU	**30 %**	**$ 83.979.377**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL		**$ 363.910.635**
INTERVENTORIA	**10 %**	**$ 36.391.064**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		**$ 400.301.699**

Los aportes del convenio se discriminan así:

El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000).

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 200.301.699).

5. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($ 498.208.025). Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así:

COSTO DIRECTO		**$ 348.397.220**
AU	**30 %**	**$ 104.519.166**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL		**$ 452.916.386**
INTERVENTORIA	**10 %**	**$ 45.291.639**
TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		**$ 498.208.025**

Los aportes del convenio se discriminan así:

El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000).

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($298.208.025).

5. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CINCO (5) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			N.A
Desde	N.A	**Hasta**	N.A

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

El Municipio de La Ceja del Tambo suscribió el convenio Interadministrativo No. 2024.04.07.14.071.418, con las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., por un valor inicial de $ 400.301.699 y un plazo de ejecución de 2 meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, para

la ejecución del convenio que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PUESTA EN MARCHA DE LA PTAP DE LA UCHUVALA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO", con el cual se pretende llevar agua potable al zona de expansión del Municipio, sector sur, para garantizar cobertura en el servicio, en calidad, cantidad y continuidad.

Dicho convenio fue prorrogado por el término de dos (2) meses más, quedando con un plazo de ejecución total de cuatro (4) meses.

Durante la ejecución de las obras concernientes a la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Uchuvala, donde se realizaron las actividades de suministro, transporte e instalación de algunos materiales necesarios para el sistema de cloración y coagulación; así mismo la dotación para el laboratorio y finalmente la construcción de acometidas de acueducto con su respectiva instalación de tubería, para la distribución y la domiciliaria respectivamente; se evidenció la necesidad de ampliar la red con el fin de dar servicio a más usuarios.

Para la conexión de nuevos usuarios se requiere prolongar la tubería de la red principal y adicionar la construcción de cada una de las domiciliarias adicionales.

Por lo tanto, se cuenta con una solicitud por parte de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., donde requiere un tiempo adicional para ejecutar dichas actividades adicionales, el cual está considerado en un (1) mes más. Adicionalmente, los recursos necesarios para ejecutar las actividades adicionales los cuales se encuentran calculados en noventa y siete millones novecientos seis mil trescientos veintiséis pesos m.l ($97.906.326), serán asumidos por las Empresas Públicas de La Ceja y para tal fin dicha entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 676 del 24 de septiembre de 2024 código 12410.2.3.2.01.01.001.03.11 fondo 011 "C-418 Aunar esfuerzos para realizar la construcción y puesta en marcha de la PTAP de la Uchuvala" por valor de $97.906.236.

Una vez analizada dicha solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat, esta considera pertinente, viable y oportuno prorrogar el contrato interadministrativo 2024.04.07.14.071.418 por el término de un (1) mes más con el objetivo de contar con más tiempo del inicialmente establecido para garantizar el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente con la adición de los recursos necesarios por valor de $97.906.236, los cuales están a cargo de Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

Por lo tanto, la cláusula del contrato relativa al plazo será modificada quedando así:

"El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de CINCO (5) MESES, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024."

Adicionalmente la cláusula relativa al valor se modifica quedando así:

1. VALOR: El valor estimado del convenio es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($ 498.208.025). Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, incluye IVA y todos los impuestos requeridos con ocasión de la celebración de los contratos derivados del convenio, los costos asociados al convenio se discriminan así:

COSTO DIRECTO		$ 348.397.220
AU	30 %	$ 104.519.166
TOTAL COSTO OBRA CIVIL		$ 452.916.386
INTERVENTORIA	10 %	$ 45.291.639
TOTAL COSTO OBRA CIVIL + INTERVENTORIA		$ 498.208.025

Los aportes del convenio se discriminan así:

El Municipio de La Ceja aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 200.000.000).

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P., aportará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($298.208.025).

Por otro lado, Empresas Públicas de La Ceja ESP, deberá requerir a sus contratistas la actualización de las pólizas, asegurándose de que el municipio se encuentre debidamente cubierto ante los riesgos preliminarmente identificados en el proceso contractual

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

   Al respecto se ha dicho:
   "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición, prórroga y modificación al convenio interadministrativo No. 2024.04.07.071.418

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud adición, prórroga y modificación previamente referenciada.

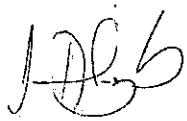
Las demás condiciones del contrato inicial continúan indemnes.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía		
N° de Póliza		
Valor Adición ($)		
Prórroga		
Aseguradora		
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)		
	NO APLICA	

[6] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.68

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA) Y/O SUSPENSIÓN**	Código: F-CT-034
		Versión: 03
		Fecha: 16/07/2024
		Página 8 de 8

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR JUANA DEL PILAR ALVAREZ SUAREZ	FIRMA 
CARGO: Secretaria de Infraestructura, Ambiente y Hábitat	